



"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1242-LXI-17 EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.**

Los Regidores **C. C. JOSE LUIS VILLALVAZO DE LA CRUZ, DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS, MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA Y EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ**, todos Integrantes de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en los artículos 115 fracción I y II de nuestra Constitución Federal, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 numeral 125, 27, 28, 37 fracción V, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47, 52, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, presentamos a ustedes **"DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1242-LXI-17 EMITIDOS POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO."** con apoyo en los siguientes:

ANTECEDENTES:

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, que cada Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II.- La Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos establece al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y administrativa y de la división Territorial del Estado de Jalisco y tendrán entre otras facultades, la de aprobar de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de



policía y buen gobierno, los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y el compromiso institucional de procurar la modernización de los reglamentos municipales, con el propósito fundamental de contar con normas que propicien la simplificación administrativa, que incentiven la participación comunitaria y sobre todo, que fortalezcan el estado de derecho en el municipio.

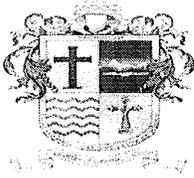
III.- En Sesión Pública Ordinaria Número 7 siete del día 20 veinte de mayo de 2016 dos mil dieciséis, punto 7 siete, mediante la Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza al Secretario General, turne a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación, los oficios que emita la Secretaría General del Congreso del Estado, referente a las Reformas de la Constitución Política del Estado de Jalisco de conformidad con su Artículo 117; respecto del Título Noveno, en el Capítulo II. Lo anterior para darle más agilidad a este proceso especial, y estar en aptitud de dar cumplimiento en el plazo señalados por el Congreso del Estado, lo cual se acordó ampliar a todo tipo de comunicación recibida.

IV.- Del punto anterior es que se remite mediante oficio 340/2017 signado el pasado 05 cinco de Julio del año 2017 dos mil diecisiete, por la dependencia de Sindicatura al Presidente de la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, el Acuerdo Legislativo número 1242-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco, dirigido al Presidente Municipal y signado por el Licenciado José de Jesús Reynoso Loza, en su carácter de Secretario General del Congreso del Estado de Jalisco, el cual sustenta lo siguiente:

".....Enviándole un atento saludo, hago de su conocimiento que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso de Estado de Jalisco, en sesión verificada el día martes 13-Junio-2017, aprobó el Acuerdo Legislativo Número 1242-LXI-17 del que le adjunto copia, en el cual de manera atenta y respetuosa, se le exhorta a efecto de que en términos que a su representación compete se atienda lo expuesto en el punto resolutivo del Acuerdo Legislativo de referencia para los efectos procedentes."; (Sic.)

V.- Analizado el Acuerdos Legislativos número 1242-LXI-17, que en su asunto señala lo siguiente:

"Instrúyase al Secretario General de este Poder Legislativo, para que de manera atenta y respetuosa dirija oficio y remita este Acuerdo Legislativo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales delegación Jalisco, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a los 125 H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco, a fin de que analicen la posibilidad de llevar a cabo una campaña permanente de concientización del cambio climático o reforzar de ya contar con ellas; adoptando las medidas como las señaladas y las que consideren convenientes para fomentar una cultura ambiental en los jaliscienses y disminuir el impacto que el cambio climático tiene en nuestro ambiente..."; (Sic).



VI.- La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 47 y 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en reunión de fecha 21 veintiuno de julio año en curso, celebrada en Sala de Tecnologías de la Información, concluyó suscribir y presentar al pleno conforme a lo dispuesto por los artículos 37, 38 fracción XII, 62, 104, 105, 106, 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **“DICTAMEN QUE RESUELVE EN RELACIÓN AL ACUERDO LEGISLATIVO 1242-LXI-17 EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.”** Siendo éste materia del presente dictamen, los siguientes:

CONSIDERANDOS:

I.- Que los artículos 115 constitucional fracción I y II de nuestra Carta Magna, 73, 77 fracción II, 85 fracción I y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 4 punto 125, 27, 28, 37 fracción II, 40 fracción II, 41, 42, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 37, 38 fracción XII, 40, 47 Fracción VI, 62, 99, 104, 105, 106, 107 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, le dotan de facultades a la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, y competencia para dictaminar en el ámbito de sus atribuciones, estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio

II.- Según lo dispuesto por los artículos 38 apartado 1 fracción XII en relación con el artículos 62 fracción I, II y III del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco que señalan:

“Artículo 38.-

1. *El Ayuntamiento cuenta con las comisiones edilicias permanentes:*
I.....XI

XII. Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología,

“Artículo 62, fracciones I, II, III y IV

La Comisión Edilicia Permanente de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología

- I. *Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así*



como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del municipio.

- II. *Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el municipio:*
- III. *Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques y jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados, y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el municipio.*
- IV. *Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen en todo el municipio*
- V. *.....VII*

III.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número **1242-LXI-17** del Congreso del Estado de Jalisco, en referencia a que nuestro municipio en uso de sus facultades y de forma coordinada buscar la posibilidad de llevar a cabo una campaña permanente de concientización del cambio climático o reforzar de ya contar con ellas; la adopción de medidas convenientes para fomentar una cultura ambiental en los jaliscienses y disminuir el impacto que el cambio climático tiene en nuestro ambiente.

IV.- La Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tuvo a bien convocar a Sesión de Comisión correspondiente al segundo período, en conjunto con funcionarios municipales expertos en la materia, el Director de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Ing. Carlos Alberto Jiménez Garma en la que se llevó a cabo el estudio y análisis sobre el tema que manifiesta el Acuerdo Legislativo anteriormente citado; y quien nos refiere mediante informe; que en el presente período 2017, en coordinación con la Unidad de Parques, Jardines y Espacios Deportivos se dió cumplimiento al Programa Operativo Anual de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, en virtud de que fueron localizadas las zonas prioritarias a través de estudios efectuados en campo cuyo resultado benefició a 20 veinte colonias de la cabecera municipal y a las Delegaciones de Atequizayán y el Fresnito de las cuales se destaca el beneficio a las colonias como Valle de la Providencia, El pastor de Arriba, Las Américas, San Felipe I, Colonia Cruz Roja, La Primavera, etc.. Así mismo la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable Municipal en coordinación con la Dirección de Desarrollo Territorial de la localidad 05 han estudiado la factibilidad para el desarrollo de cinco nuevos fraccionamientos, donde el Fraccionamiento Juan Pablo II y el Fraccionamiento Santa María cuentan con áreas de donación aproximadas de 11,884 M2, destinadas para áreas verdes y en donde los tres proyectos restantes están en proceso de construcción y en trámite las áreas verdes destinadas para arbolado, con las cuales se alcanzará la meta propuesta para el año 2018 dos mil dieciocho.



V.- De igual forma menciona que en el contexto social, se impulsó el apoyo a empresas, escuelas y asociaciones civiles que contribuyeron a la meta de forestación programada para el año 2018 destacando entre ellas Nature Sweet, Centro Regional de Educación Normal, Escuela Telesecundaria Gordiano Guzmán, Primaria Benito Juárez, Secundaria José Vasconcelos y el Instituto Silvano Carrillo. Asimismo mediante una tabla se despliega la distribución de especies forestales suministradas en las colonias y localidades del municipio y de las estadísticas de superficies reforestadas mediante las evidencias de lo conducente.

VI.- En cuanto a la adopción de medidas convenientes para fomentar una cultura ambiental en los jaliscienses, se presenta una tabla de los Talleres y Actividades de Educación y Cultura Ambiental que se llevan a cabo en nuestro municipio y gráficos que reflejan las estrategias planteadas en el Plan Operativo Anual. Se suma a las estrategias planteadas entre las áreas de Medio Ambiente y Aseo Público Municipal la Segunda edición de la campaña “Limpiemos Zapotlán” con la participación del sector social y privado como de algunas empresas. *(Información emitida por la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, misma que se anexa al presente para conocimiento).*

VII.- Asimismo se hace mención de que la Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología ha implementado en sus distintas etapas; campañas permanentes de reforestación en los Ocotillos así como una declaratoria en la que se establece el día 05 de junio de cada año como “Día Municipal de la Reforestación en Zapotlán el Grande” aprobada en Sesión Pública Ordinaria de Ayuntamiento No. 16 dieciséis celebrada el 24 veinticuatro de mayo del 2017 dos mil diecisiete; de lo cual se arrancará con un evento de inauguración y posterior a ello la continua reforestación con la participación del sector público, privado y educativo, para generar la cultura de la conservación y protección del medio ambiente así como la concientización al cuidado del cambio climático. Por lo que en el ámbito de competencia del municipio estamos en la mejor disposición de **participar y/o coadyuvar en las acciones y actividades que se requieran para dar seguimiento a las estrategias que sean necesarias para la permanencia de campañas que fomenten la concientización, reforzamiento y cultural ambiental en los jaliscienses para el mejoramiento del cambio climático en nuestro entorno.**

VIII.- Una vez atendido el tema en relación a lo conducente con apoyo y colaboración de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, y de acuerdo a las atribuciones que al municipio competen así como a los de esta Comisión y los anteriores, hemos considerado respecto del **Acuerdo Legislativo 1242-LXI-17** Dictaminar en el sentido de que es necesario la intervención del



Ejecutivo Municipal, para que se lleven a cabo convenios de colaboración con el estado para poder gestionar las condiciones necesarias para que la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable continúe realizando de forma permanente las campañas de concientización, reforzamiento y cultura ambiental en nuestro municipio, y con ello lograr disminuir el impacto al cambio climático de nuestro ambiente; pero que si bien nosotros como municipio **estamos en la mejor disposición de colaborar y coadyuvar esfuerzos para que de manera conjunta con las dependencias estatales, hagamos lo necesario y con ello logremos controlar los impactos ambientales en nuestros ecosistemas.**

Asimismo se instruya a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable haga lo propio mediante campañas de forma permanente, para lo anteriormente citado y se informe al H. Congreso del Estado de Jalisco; lo realizado por este H. Ayuntamiento Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco y que con ello se da la debida atención y cumplimiento a lo señalado por el Acuerdo Legislativo 1242-LXI-17.

IX.- Lo anterior se sustenta con fundamento a lo dispuesto en la Ley General Del Equilibrio Ecológico y La Protección Al Ambiente, en su artículo 4, y 8, en los que establece las facultades de los municipios respecto a lo siguiente:

ARTICULO 4.- *La Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.*

La distribución de competencias en materia de regulación del aprovechamiento sustentable, la protección y la preservación de los recursos forestales y el suelo, estará determinada por la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable

ARTÍCULO 8a.- *Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:*

I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;

II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados:

III....XII....

XIII.- La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;

XIV.....XVII...

X.- Además que la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señala en su artículo 5 fracciones II, III, XIV, XXII y XXVI lo siguiente:

Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley, y lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:

I.

II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos (sic) municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;



III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;

IV.....XIII.....

XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;

XV.....XXI.....

XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;

XXIII.....XXI.....

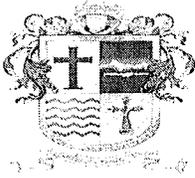
XXVI. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan prevenir, controlar y abatir la contaminación, propiciando el aprovechamiento sustentable de los recursos, los procesos y la transformación limpia, el ahorro de energía, la disposición final de residuos y la protección permanente de los ecosistemas, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, en el ámbito de sus respectivas competencias.

XI.- El Reglamento de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; en su artículo 10, establece las atribuciones de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable señalando en sus fracciones I, II, V, VIII, y IX lo siguiente :

Artículo 10.- En materia de equilibrio ecológico, protección y restauración ambiental, la Dirección ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. La formulación, conducción y evaluación de la Política Ambiental, así como de sus Instrumentos y de los Criterios Ambientales en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación y el Estado;
- II. Estará a cargo de la conjunción de programas de trabajo de cada una de las Jefaturas que integran la Dirección, elaborando el Plan de Desarrollo Municipal en materia de Política Ambiental Municipal y el Programa Operativo Anual de la Dirección;
- III.IV
- V. Fomentar investigaciones científicas y promover programas para el desarrollo de técnicas y procedimientos que permitan determinar la vulnerabilidad, así como las medidas de adaptación y mitigación al cambio climático;
- VI.....VII
- VIII. Elaborar e implementar un Plan de Acción Climático Municipal, incluyendo las medidas de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático.
- IX. La adopción e implementación de demás mecanismos que derivados de procesos estadísticos o de investigación aporten a procesos de mitigación y adaptación ante el Cambio Climático, reducción de Impactos Negativos al Ambiente e impulso a enfoques de Desarrollo Sustentable;
- X.....XXXI

XII.- Por ello resulta competente para dictaminar sobre el Acuerdo Legislativo Número 1242-LXI-17 del Congreso del Estado de Jalisco. De lo que la Comisión de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología como dictaminadora y en término de los artículos 104, 105, 106, y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, **DECLARAMOS PROCEDENTE** el Acuerdo Legislativo número 1242-LXI-17, emitido por el Honorable Congreso del



Estado de Jalisco, en virtud de que dentro del ámbito de competencia municipal, este Ayuntamiento tiene facultades para realizar campañas en relación al asunto que nos ocupa. Mismo que sometemos a este respetable Pleno de Ayuntamiento mediante los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO.- Este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande se encuentra atendiendo debidamente el exhorto al municipio mediante acuerdo legislativo **1242-LXI-17**, por el H. Congreso del Estado de Jalisco de conformidad a lo previsto en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese al H. Congreso del Estado de Jalisco; que desde el ámbito de competencia el Municipio realiza las acciones pertinentes y necesarias mediante las campañas de implementación al Plan de Acción Climático Municipal, por conducto de la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, mismas que dan cumplimiento al Acuerdo Legislativo número **1242-LXI-17**, dictaminado por la Comisión Edilicia Permanente de Limpia de Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología de Zapotlán el Grande, Jalisco.

ATENTAMENTE

"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS DE 1917 DONDE INTERVINO EL ZAPOTLENSE JOSE MANZANO BRISEÑO"

Cd. Guzmán, Municipio De Zapotlán El Grande, Jalisco, 21 de Julio 2017

LA COMISION EDILICIA PERMANENTE DE LIMPIA DE AREAS VERDES, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA

PROFR. JOSE LUIS MILLALVAZO DE LA CRUZ
PRESIDENTE DE LA COMISION



SALA DE REGIDORES

DR. LEOPOLDO SANCHEZ CAMPOS.
VOCAL

C. MARTHA GRACIELA VILLANUEVA ZALAPA
VOCAL

E. Margarita J. P. D. G.
C.EUGENIA MARGARITA VIZCAINO GUTIÉRREZ
VOCAL